

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; o *La interpretación de los derechos: del Tribunal de Estrasburgo al Tribunal Constitucional*, Argelia QUERALT JIMÉNEZ). Sin embargo, no son tan frecuentes los trabajos que abordan el análisis comparado entre la protección judicial dispensada por sistemas jurídicos nacionales y regionales, entendiéndose por tal la protección que garantiza el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con aquella que ofrece el sistema jurídico de la Unión Europea. La participación en el proyecto de doce especialistas de Derecho público de distintos países europeos hace posible la realización con éxito de un proyecto tan ambicioso como el que con estas líneas recensionamos.

En efecto, el libro aborda, por un lado, el estudio de las características definidoras del sistema judicial de ocho Estados miembros del Consejo de Europa y signatarios del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950. La elección de los sistemas de control judicial sometidos a examen no es casual, sino que combina el estudio de cuatro democracias europeas bien asentadas (Francia, Suecia, Reino Unido y España) con otras más recientes (Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía). La conclusión a la que llega el trabajo es que, por influencia de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los rasgos básicos de la protección judicial frente a los poderes públicos son comunes en los sistemas analizados. Para ello, obviamente, el libro dedica un capítulo a estudiar el control judicial de los actos administrativos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, lo que incluye el estudio de algunos de los derechos específicos incluidos bajo el paraguas del artículo 6 (derecho a un juicio justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, como el derecho a un juez imparcial e independiente.

Por otro lado, la monografía dirigida por la profesora Susana GALERA aborda el control judicial del poder público en el sistema jurídico de la Unión Europea. Aunque la monografía fue publicada una vez entrado en vigor el Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, el estudio mantiene la estructura tradicional de pilares, probablemente porque se consideró bien que su

GALERA, Susana (Ed.): *Judicial review. A comparative analysis inside the European legal system*, Universidad Rey Juan Carlos y Consejo de Europa, Estrasburgo, 2010, 330 págs.

El libro, coordinado por la profesora Susana GALERA, aborda un tema clásico de Derecho administrativo desde una perspectiva novedosa. Analiza el control judicial del poder público desde una perspectiva de Derecho europeo comparado. Estamos acostumbrados a aportaciones relativas a analizar el control judicial de los poderes públicos en el sistema jurídico de la Unión Europea, ya sea desde una perspectiva general (*The European Union and its Court of Justice*, Anthony ARNULL) o particular (*Judicial Review and the Rights of Private Parties in EC Law*, Angela WARD; o *We the Court, the European Court of Justice and the European Economic Constitution*, Miguel POIARES MADURO), entre otros. Asimismo, no faltan los estudios específicos sobre la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el desarrollo del Convenio Europeo de Derechos Humanos (*Las obligaciones de los Estados en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Pablo Antonio

impacto sobre las cuestiones que el libro analiza es limitado —como las modificaciones en la regulación del recurso de anulación— o bien que están aún hoy pendientes de desarrollo —la comunitarización del antiguo tercer pilar—. He de añadir que la monografía estudia, además, el sistema jurídico de la Unión Europea, es decir, que aunque el objetivo es el análisis comparado de la protección judicial que ofrece la Unión Europea respecto de otros sistemas nacionales y regionales, el estudio es más amplio e incluye, entre otros aspectos, el marco constitucional, el gobierno y la Administración pública de la Unión Europea.

La conclusión a la que llega el libro es a la existencia de diferencias notables en el control judicial de la actuación de los poderes públicos si comparamos los sistemas nacionales y regionales con el sistema jurídico de la Unión Europea. Este último presenta deficiencias resaltadas por la profesora Susana GALERA, como son: las restrictivas condiciones de acceso directo de los particulares al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que, según argumenta la autora, no pueden entenderse compensadas, como señala el criterio oficial, por el mecanismo de la cuestión prejudicial; la inadecuación del tradicional esquema procesal de la Unión Europea en relación con los más recientes procedimientos y actividades administrativas cooperativas y transnacionales, inadecuación que, en ocasiones, produce auténtica indefensión; y el enorme peso de objetivos específicos de mantenimiento del mercado europeo, que es susceptible de afectar a paradigmas jurídicamente intocables como la independencia judicial, lo que se ilustra con algunos ejemplos del Reglamento 1/2003, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del TCE.

El capítulo final contiene una corta reflexión sobre la necesidad de atajar estas deficiencias, sugiriendo que sea la tradición jurídica europea la que incida en el Derecho de la Unión Europea, y no al revés, en tanto se ven afectados principios y valores preservados en una centenaria tradición legal europea. Y es que los autores mantienen que el principio de primacía y la

«debida aplicación del Derecho comunitario» pueden, si acaso, resolver conflictos específicos, pero no pueden imponerse como principios esenciales del sistema jurídico europeo ni evitar las tensiones entre sus elementos, tal y como manifiestan las advertencias que históricamente se vienen adoptando en las distintas cortes constitucionales. Además de esta perspectiva interna, en este capítulo final se aborda también la posición del sistema jurídico europeo en un entorno crecientemente interdependiente, en el que ya se reconoce un *in fieri Global Law*. Este contexto supone un formidable desafío para el Derecho público, que ha de adoptar nuevas soluciones jurídicas que, al tiempo que den respuesta a las necesidades de su tiempo, preserven y den continuidad a los estándares asentados en Europa de democracia y de Estado de Derecho. En esta construcción el Derecho europeo puede realizar aportaciones capitales, siempre que se considere su complejidad y su riqueza centenaria, y se destierren simplificaciones inaceptables que reducen tan compleja realidad a un modelo empobrecido y marquetizado (*poor market-approach model*).

Eva NIETO GARRIDO
Universidad de Castilla-La Mancha